



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA TRABAJADOR SOCIAL PARA EQUIPO DE TRATAMIENTO FAMILIAR. (FASE DE ADMISION DEFINITIVA)

Habiéndose reunido el Tribunal del proceso selectivo para la contratación de trabajador social para equipo de tratamiento familiar durante baja laboral de trabajadora, cuyas Bases se aprobaron por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 1018/2017, de 12 de septiembre de 2017; todo ello con objeto analizar las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, a la vista de las mismas se hacen públicos los siguientes acuerdos adoptados:

Primero.- Estimar la alegación presentada por Dña. Lourdes Madroñal Herrera al acreditar la interesada estar en posesión del título de Trabajo Social, permaneciendo no obstante excluida por no acreditar de forma fehaciente en intervención con familias y menores.

Segundo.- Desestimar la alegación presentada por Dña. Ana María León Contreras en cuanto a estar en posesión de experiencia acreditada de forma fehaciente en intervención con familias y menores ya que el informe aportado (emitido por la Directora del centro de tratamiento ambulatorio de drogodependencias de Mairena del Alcor) circunscribe la experiencia al ámbito de conductas adictivas, siendo el campo de actuación del Trabajador Social del Equipo de Tratamiento Familiar mucho más amplio según establece el artículo 3 de la Orden de 20 de junio de 2005, que regula las bases para otorgar subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de programas de Tratamiento a Familias con Menores. El tenor literal del artículo es el siguiente:

“Artículo 3. Finalidad de la subvención y objetivos generales.

1. El programa de tratamiento a familias con menores, consistir en la administración a las familias de un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los menores, con una doble finalidad:


- a) Preservar los derechos y promover el desarrollo integral de los menores en su medio familiar, normalizando su situación.*
- b) Posibilitar el retorno del menor a su familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para el menor.*

2. Con este programa se persiguen los siguientes objetivos:

- a) Mitigar los factores de riesgo, para evitar la separación del menor de su familia.*
- b) Capacitar a la familia para dar una correcta atención a sus hijos evitando cualquier*

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	ZA/jVYR74ttU4F3yYtv8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Garcia Jaime	Firmado	29/09/2017 12:40:42
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZA/jVYR74ttU4F3yYtv8cA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

conducta negligente o maltratante, garantizando la seguridad y la integridad básica de los mismos.

c) Lograr que la familia funcione de manera autónoma y adecuada, y los hijos tengan una atención y cuidados acordes a sus necesidades.

d) Proporcionar a las familias las habilidades y/o recursos técnicos necesarios para superar la situación de crisis que dio lugar a la separación.

3. Las subvenciones que se contemplan en la presente Orden se destinarán al desarrollo del programa de tratamiento, cuyos destinatarios sean familias con alguna de las siguientes características:

a) Familias con menores a su cargo en situación de riesgo social.

b) Familias monoparentales con hijos menores de 18 años en situación de dificultad social.

c) Familias en cuyo seno se han detectado situaciones de violencia que afectan directa o indirectamente a los menores a su cargo.

d) Familias con menores con los que se ha adoptado una medida protectora para posibilitar su retorno.

4. En los supuestos anteriores, se atenderán los siguientes casos:

a) Familias en las que los Servicios Sociales Comunitarios han detectado que existen carencias o dificultades en la atención de las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, que en principio no requieren la separación del medio familiar, pero que s. necesitan cambios en la dinámica familiar para evitar la previsible adopción de una medida de protección de continuar las mismas circunstancias. Los profesionales de este servicio valorarán, tras una intervención previa, la necesidad de un tratamiento específico para obtener cambios significativos y evitar la separación del menor de su familia.

b) Familias derivadas por los Servicios de Protección de Menores, que presentando indicadores de riesgo, requieren un tratamiento específico para lograr cambios significativos y evitar así la separación del menor de su familia.

c) Familias derivadas por los Servicios de Protección de Menores en las que aún habiendo sido necesaria la adopción de una medida protectora con los menores, tras la valoración del propio Servicio se constata que la reunificación familiares la alternativa prioritaria y preferente, y que existen indicios de recuperabilidad de la misma, siempre que se les proporcione el tratamiento específico adecuado, y superen los problemas que de forma temporal le impiden o limitan para atender adecuadamente a los menores.”

Tercero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo según se detalla a continuación:

-Excluidos:

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	ZA/ jVYR74ttU4F3yYtv8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Garcia Jaime	Firmado	29/09/2017 12:40:42
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZA/ jVYR74ttU4F3yYtv8cA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
LEÓN CONTRERAS, ANA MARÍA	-No poseer experiencia acreditada de forma fehaciente en intervención con familias y menores.
PEÑA DOMÍNGUEZ, ANA	-No poseer experiencia acreditada de forma fehaciente en intervención con familias y menores.
GODOY MONTIEL, YADIRA CARMEN	-No poseer experiencia acreditada de forma fehaciente en intervención con familias y menores.
MADROÑAL HERRERA, LOURDES	-No poseer experiencia acreditada de forma fehaciente en intervención con familias y menores.
MARTÍNEZ PÉREZ, MARÍA GRACÍA	-No poseer experiencia acreditada de forma fehaciente en intervención con familias y menores.

El Acta de Listados Definitivos que se contiene en este Acuerdo no agota la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento Mairena del Alcor, en el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital abajo indicada.

La Presidenta del Tribunal

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	ZA/jVYR74ttU4F3yYtv8cA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Garcia Jaime	Firmado	29/09/2017 12:40:42	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZA/jVYR74ttU4F3yYtv8cA==			